



**JUZGADO TREINTA Y TRES DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 11001-31-87-033-2026-00161-00

Accionado: Ministerio del Trabajo
Universidad de Pamplona

Accionante: Cielo Margarita Vega Mendoza – C.C 40.933.059
Auto de sustanciación No. 1476

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Visto el escrito de acción de tutela que antecede, de conformidad con la previsión contenida en el art 86 de la Constitución Nacional y de sus Decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021¹; se dispone a **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **Cielo Margarita Vega Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía 40.933.059**, contra el **Ministerio del Trabajo** y la **Universidad de Pamplona**, en consecuencia, se dispone:

1.- Vincular en calidad de accionados al Ministerio del Trabajo y la Universidad de Pamplona.

2.- REQUERIR al **Ministerio del Trabajo** y la **Universidad de Pamplona** a efectos de que por su intermedio informe de esta acción constitucional a los aspirantes inscritos en la convocatoria que refiere la accionante **Cielo Margarita Vega Mendoza** en el escrito de tutela, o a los aspirantes que ostenten igual o mejor derecho, a efectos de que se pronuncien en la demanda de tutela, orden que deberá estar acreditada en las contestaciones allegadas.

3.- REQUERIR a la accionante **Cielo Margarita Vega Mendoza** a efectos de que en el término de la distancia remita a esta actuación copia de la acción constitucional identificada con el radicado N° 54001316000220260044500, la cual señala en el escrito de tutela o en el evento de que existan otras demandas constitucionales deberá allegarlas.

4.- A fin de garantizar el derecho de defensa de la entidad vinculada, se dispone **CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA**, JUNTO CON SUS ANEXOS, A FIN DE QUE EJERZAN EL DERECHO A LA DEFENSA DE ACUERDO A LOS HECHOS Y PRETENSIONES QUE ALLÍ SE REGISTRAN, POR LO QUE DEBERÁN APORTAR LOS CORRESPONDIENTES SOPORTES LEGALES Y PROBATORIOS EN UN **TÉRMINO MÁXIMO DE UN (1) DÍA HÁBIL**, contado a partir del recibo del mismo, por el medio más expedito, so pena de que se presuman como ciertos los hechos de la demanda.

Por Secretaría infórmese lo dispuesto en el presente auto a la parte accionante, teniendo en cuenta que para efectos de notificaciones se registró la siguiente dirección de correo electrónico colombialegalytransparente@gmail.com.

Por el centro de Servicios Administrativos de estos Despachos Judiciales, líbrense las comunicaciones de rigor con las copias indicadas.

Comuníquese y Cúmplase

Beatriz Elena Cardona Zuleta
Juez

OR

¹ "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela".



JUZGADO TREINTA Y TRES DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.

CALLE 11 N° 9 - 24 PISO 10 EDIFICIO KAISER
Ejcp33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)
Oficio No. 614

URGENTE ACCIÓN DE TUTELA

Señor

Ministerio del Trabajo

notificaciones.tutelas@mintrabajo.gov.co

notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co

dtbogota@mintrabajo.gov.co

notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

notificaciones.tutelas@mintrabajo.gov.co

Universidad de Pamplona

notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co

atencionalciudadano@unipamplona.edu.co

rectoria@unipamplona.edu.co

notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co

Cordial saludo:

Comedidamente y en atención a lo dispuesto en auto de la fecha, les comunico que este Estrado Judicial admitió el conocimiento de la acción de tutela de la referencia, y dispuso vincularlos a la misma en calidad de accionados.

En consecuencia, a través del presente se le CORRE TRASLADO del escrito de tutela y sus anexos, para que en el término improrrogable de un (1) día hábil, contado a partir del recibo de este oficio, se pronuncie acerca de los hechos y circunstancias que refiere la accionante, y presente las pruebas que pretenda hacer valer, acompañadas de los soportes de ley.

Se advierte que de no recibirse información de su parte dentro del término fijado se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 2591 de 1991, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por la accionante y se entrará a resolver de plano.

Atentamente,

Beatriz Elena Cardona Zuleta
Juez

OR